



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

PROY N°	2032
FECHA	23 11 2022



00002024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2022-UGEL-T

Talara, 29 NOV. 2022

Vistos, el MEMORANDUM N° 2169-2022/DREP/UGEL-T/UA; MEMORANDUM N° 0903-2022-GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D; INFORME N° 0158-2022/DREP/UGEL-T/UA; INFORME TECNICO N° 0227-2022/GRP-DREP-UGEL-T-UA-RRHH; MEMORANDUM N° 2109-2022/DREP/UGEL-T/UA; INFORME LEGAL N° 252-2022.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL; MEMORANDUM N° 1923-2022/DREP/UGEL-T/UA; INFORME N° 532-2022-GOB.REG.PIURA-DREP/UGEL-T/UA-RRHH; Expediente Administrativo N° 11161-2022; Resoluciones Directorales N° 00001377, 1240-2022; Resolución Directoral N° 1607-2021-UGEL-T, y demás documentos adjuntos que constan en quince (15) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, conforme al literal h) e i) del artículo 41 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, los profesores tienen derecho, entre otros, a licencias, permisos y vacaciones de acuerdo a lo establecido en dicha Ley y su reglamento;

Que, la Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2013-ED, regulan el derecho de los profesores de gozar de licencias, permisos y vacaciones, estableciéndose disposiciones generales para el uso de dichos derechos; sin embargo, las precitadas normas no contienen disposiciones específicas que regulen el procedimiento para el ejercicio de estos derechos, surgiendo la necesidad de uniformizar criterios para el ejercicio adecuado y oportuno de las licencias, permisos y vacaciones;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU, se resuelve en su Artículo Primero: "Aprobar el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial";

Que, mediante numeral 7. Vacaciones de la norma precitada, indica: "Es un derecho que tiene el(a) profesor(a) nombrado(a) que se desempeña en el área de desempeño laboral de gestión pedagógica y el(a) profesor(a) que se desempeña en las áreas de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación, de poder gozar de descanso físico remunerado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para cada uno de estos."; asimismo precisa en el sub numeral 7.1. Disposiciones Generales de las Vacaciones, en su literal b)



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



70002024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2022-UGEL-T

Talara, 29 NOV. 2022

El descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el(a) profesor(a) de las áreas de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación y la UGEL/DRE, durante los meses de abril a noviembre; pudiendo reprogramarse por razón del servicio, dentro del periodo vacacional; (...).

Que, en el sub numeral 7.2.2 Para las áreas de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación, en el literal a) precisa: "Los profesores que laboran en las áreas de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación hacen uso de sus vacaciones al cumplir los doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los periodos de licencia con goce de remuneraciones."

Que, mediante el literal a) del sub numeral 7.3.1. Para el Cargo de director de IE unidocente, indica: "Los profesores encargados de funciones de dirección en una IE unidocente, deberán hacer uso de sus vacaciones entre los meses de abril a noviembre de cada año."; asimismo en su literal b) El(a) profesor(a) con encargatura de funciones de director de una IE unidocente, goza de treinta (30) días calendario continuos de vacaciones. Este periodo vacacional se cobertura mediante contrato docente.

Que, mediante el literal c) del sub numeral 7.5.1 Disposiciones Generales: "No procede la solicitud de fraccionamiento del descanso vacacional, para los profesores de las IIEE unidocentes, polidocentes y multigrado, con encargatura de funciones de dirección."

Que, mediante Resolución Directoral N° 1240-2022 de fecha 09.05.2022, se resuelve en su Artículo Primero: "APROBAR EL ROL DE VACACIONES correspondientes al año 2021 de la directora la IE CASAS NEGRAS doña JUAREZ AGURTO ESTELA desde el 23.05.2022 hasta el 21.06.2022 (30 días), conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución."

Que, mediante Resolución Directoral N° 0001377-2022 de fecha 16.06.2022, se resuelve en su Artículo Primero: "REPROGRAMAR LAS VACACIONES de los directores encargados de las instituciones educativas que a continuación detallo: "(...); 1.2 JUAREZ AGURTO ESTELA con DNI 03691101 DIRECTORA ENCARGADA de la IE CASAS NEGRAS, a partir del 08/08/22 al 06/09/22 (30 días); (...)"

Que, mediante Expediente Administrativo N° 11161-2022 de fecha 18.10.2022, el cual contiene el OFICIO N° 027-2022-DREP-UGEL TALARA IE CASAS NEGRAS suscrito por la Directora de la I.E. CASAS NEGRAS, donde comunica sobre reprogramación de vacaciones.

Que, mediante INFORME N° 0532-2022-GOB-REG-PIURA UGEL-T/U.A.-RRHH, de fecha 21 de octubre del 2022, emitido por la Especialista en Personal, donde solicita al Director del Sistema Administrativo II -UA, solicita opinión legal con respecto a fraccionamiento y reprogramación (segunda vez) del PFD Juárez Agurto Estela de la IE Casas Negras.; el cual es concordante con el MEMORANDUM N° 1923-2022/DREP/UGEL-T/UA de fecha 24.10.2022, emitido por el Director del Sistema Administrativo II - UA



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0002024 - 2022-UGEL-T

Talara, 29 NOV. 2022

Que, mediante INFORME LEGAL N° 252-2022.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL de fecha 03 de noviembre del 2022, emitido por la Asesora Legal de la UGEL Talara, donde comunica al Director de la Unidad de Administración, en su parte III, del mencionado informe: "* Se declara IMPROCEDENTE el fraccionamiento de vacaciones.; * A manera EXCEPCIONAL, se reprogramme las vacaciones del docente con cargo de director, a la señora JUAREZ AGURTO ESTELA, por 30 días, en el mes de enero."

Que, mediante MEMORANDUM N° 2109-2022/DREP/UGEL-T/UA de fecha 11 de noviembre del 2022, emitido por el Director de la Unidad de Administración comunica a la Especialista en Recursos Humanos, donde remite opinión legal, el cual indica se declara improcedente el fraccionamiento de vacaciones de la profesora JUAREZ AGURTO ESTELA.; Asimismo, se deberá reprogramar las vacaciones de la docente por 30 días, en el mes de enero del año 2023.

Estando a lo actuado por la Oficina de Personal según INFORME TECNICO N° 00227-2022/GRP-DREP-UGEL-T-U.A.-RR.HH., en su parte de Conclusiones indica: "QUE, SE SOLICITA AL TITULAR DE LA ENTIDAD LA AUTORIZACION CON RESPECTO A LA REPROGRAMACION DEL ROL ANUAL DE VACACIONES, de la profesora que laboran en el Área de Desempeño Laboral de Gestión Institucional; (...)"

Que, mediante MEMORANDUM N° 0903-2022-GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D, de fecha 09.11.2022, emitido por el Director de la UGEL Talara, solicita: "se autoriza la emisión de Acto Resolutivo sobre la Programación del Rol Anual de Vacaciones de la docente; (...)" el cual es concordante con el MEMORANDUM N° 2169-2022/DREP/UGELT/UA de fecha 21.11.2022 emitido por el Director de la Unidad de Administración;

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con los dispositivos legales vigentes, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU; Resoluciones Directorales N° 00001377, 1240-2022; Resolución Directoral N° 1607-2021-UGEL-T; y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Directoral Regional N° 0011773-2022-DRE PIURA;

SE RESUELVE:



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



70002024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2022-UGEL-T

Talara, 29 NOV. 2022

ARTICULO PRIMERO. - REPROGRAMAR, CON EFICACIA
ANTICIPADA EL ROL ANUAL DE VACACIONES, al profesor que labora en el Área de Desempeño
Laboral de Gestión Pedagógica, se detalla

N°	REGIMEN LABORAL	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE INGRESO	I.L.E.E	CARGO U OCUPACIÓN	INICIO DE VACACIONES	FIN DE VACACIONES	N° DE DIAS	TOTAL DIAS
1	Ley N° 29944	03691101	JUAREZ AGURTO ESTELA	01/01/2022	CASAS NEGRAS	DIRECTIVO POR FUNCIONES	01/01/2023	30/01/2023	30	Reprogramación del periodo aprobado mediante RD N° 1377-2022 - Treinta (30) días - (08.08 al 06.09.2022)

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER, QUE LOS CAMBIOS E
INCORPORACIONES EN EL ROL ANUAL DE VACACIONES DE LOS TRABAJADORES, serán
autorizados por el/la Jefe(a) y/o Gerente(a) inmediato, los cuales deberán ser informados a la
Oficina de Recursos Humanos, con la debida anticipación para proceder a su registro.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR; la presente Resolución al
personal inmerso; Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y
Desarrollo Institucional, Dirección, Asesoría Jurídica y en la forma y modo, a las demás áreas
competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



Prof. Hugo Fernando Negreyros Sánchez
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara